



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 228 DE 2021
(11 de junio de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial *las conferidas por el artículo 315 y 365 de la Constitución Política de Colombia, Ley 769 de 2002, Ley 1801 de 2016 y,*

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política consagra en su Artículo 2 como fin del estado el servicio a la comunidad y el deber de protección tanto en la vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades consagradas en la misma.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como competencia de los alcaldes el control del orden público y ejercer como primera autoridad de policía.

Que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado y es deber de éste asegurar la prestación eficiente de los mismos para todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 212 del Decreto 1056 de 1953 (Código de Petróleos), establece que el transporte y distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público; por lo tanto, las personas o entidades dedicadas a esta actividad deberán desarrollarla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

Que el Decreto 1073 de 2015, regula en el artículo 2.2.1.1.2.21.1 parágrafo 2º, que los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, prestarán sus servicios de forma regular, adecuada y eficiente, de acuerdo con las características propias de este servicio.

Que es deber del alcalde mantener las medidas de orden público, evitando posibles alteraciones del mismo, en particular las condiciones de tranquilidad, seguridad, moralidad y salubridad pública de conformidad a lo establecido en la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que determina disposiciones previstas en la misma con carácter correctivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

Que el inciso 2º del parágrafo 3º del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, preceptúa que los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito.

Que la circular No. DG 002-2021, por medio de la cual se adoptan "Medidas tendientes a garantizar el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo a los vehículos involucrados en las funciones humanitarias y hospitalarias de los organismos de salud del departamento de Nariño" expedida por el Gobernador de Nariño, insta a los mandatarios locales a adoptar medidas urgentes con el fin de reservar combustibles líquidos derivados del petróleo de los volúmenes existentes para preservar los servicios básicos de salud y ayuda humanitaria.



ALCALDÍA DE PASTO
DECRETO No. 228 DE 2021
(11 de junio de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

Que en el marco del paro nacional que inició el 28 de abril de la presente anualidad, se presentaron diferentes bloqueos en las vías del país, lo cual, afectó considerablemente la comunicación del municipio de Pasto, la entrada y salida de alimentos, bienes de primera necesidad, insumos médicos, y combustibles líquidos derivados del petróleo, generando que los índices de abastecimiento se reduzcan de manera considerable.

Que el Decreto 575 de 28 de mayo de 2021 expedido por el Ministerio del Interior, mediante el cual, se imparten instrucciones para la conservación y restablecimiento del orden público, ha contribuido a que de manera progresiva se realice el desbloqueo de algunas vías del país y de esta manera se han habilitado corredores humanitarios para el desplazamiento de alimentos, insumos médicos, combustibles, entre otros, razón por la cual, se está a la espera de que se logre una normalización en el tránsito de las diferentes vías del país.

Que adicionalmente, desde la administración municipal se pretende garantizar la prestación del servicio de combustible, por la cual, se han adoptado diferentes medidas temporales relacionadas con la venta de combustibles líquidos derivados del petróleo, que buscan evitar desabastecimiento de los mismos en el municipio de Pasto, mientras de manera gradual se restablece el normal funcionamiento del tránsito vial, se normaliza el abastecimiento para la comunidad y se coadyuva con la reactivación económica de los diferentes sectores.

Que del cupo de combustible subsidiado (gasolina corriente y ACPM) asignado al municipio de Pasto y de acuerdo a los datos suministrados por el Sistema de Información de Comercialización de Combustibles (SICOM), a la fecha se ha despachado el 42.74%, quedando un saldo por solicitar del 57.26%, lo cual, indica que de manera progresiva se está normalizando la situación frente al abastecimiento de combustibles líquidos derivados del petróleo en el municipio de Pasto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO. – Las estaciones de servicio ubicadas en la jurisdicción del municipio de Pasto, deberán reservar el 10% del total de cada despacho de combustibles líquidos derivados del petróleo efectivamente recibidos, los cuales deberán distribuirse de la siguiente manera: 7% gasolina y 3% ACPM.

La reserva de combustible que trata el presente artículo se destinará única y exclusivamente para el suministro de vehículos de servicios de salud tales como ambulancias, vehículos con emblema de misión médica oficial, vehículos para el transporte de insumos, medicamentos y vacunas, vehículos para transporte de gases medicinales, organismos de socorro, servicios funerarios, de seguridad e instituciones como: Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja, Fuerza Pública, INPEC (vehículos oficiales), y vehículos de servicios de aseo, energía, agua y gas y otros que por sus funciones coadyuven en la preservación del orden público y contención de la pandemia generada por el COVID-19, debidamente acreditados, lo cual será verificado,



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 228 DE 2021
(11 de junio de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

supervisado y controlado por el personal operativo de la Secretaría de Gobierno municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **RESTRINGIR** la venta de combustible en pimpinas, barriles, canecas, pomos, tambores, recipientes o similares a las personas naturales y/o jurídicas exceptuadas en el parágrafo primero del artículo primero del Decreto 255 del 15 de agosto de 2019, en cantidades superiores a los 120 galones. Para lo cual el interesado al momento de solicitar este expendio deberá acreditar el permiso excepcional otorgado por la Secretaría de Gobierno Municipal.

**CAPITULO II
HORARIOS**

ARTÍCULO TERCERO: El horario de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica que involucre la distribución y venta de combustibles líquidos derivados del petróleo en las estaciones de servicios del municipio de Pasto, de manera temporal y hasta que se normalice la situación generada por el bloqueo de vías o se incrementen los índices de abastecimientos en esta jurisdicción, será el comprendido entre las cinco de la mañana (5:00 a.m.) hasta las diez de la noche (10:00 p.m.) de cada día.

**CAPITULO III
OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Gobierno del municipio de Pasto, a través de la Subsecretaría de Control y la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, en ejercicio de sus funciones, comunicarán e impondrán las sanciones sobre los comportamientos que eventualmente pongan en riesgo la seguridad e integridad de las personas de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1801 de 2016 y demás sanciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Gobierno del municipio de Pasto, a través de la Subsecretaría de Control y con el acompañamiento de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, realizarán visitas diarias con el fin de verificar el cumplimiento de las estaciones de servicio en relación con los procesos de cargue y descargue, verificación de existencias, disponibilidad de inventarios de combustibles, verificación de precios de venta al público establecidos por el Ministerio de Minas y Energía y cualquier otra actividad tendiente a preservar el correcto abastecimiento.

ARTÍCULO SEXTO: La Policía Metropolitana de San Juan de Pasto deberá preservar el orden público, la seguridad y convivencia en estaciones de servicio que funcionan en el municipio de Pasto y en las zonas aledañas a estas, para lo cual, dispondrá del personal adecuado para coadyuvar en el control y funcionamiento de las estaciones de servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Secretaría de Gobierno municipal se encargará de dar a conocer el contenido del presente decreto a todas las estaciones de servicio ubicadas tanto en la zona urbana como rural, para su estricto cumplimiento.



ALCALDÍA DE PASTO
DECRETO No. 228 DE 2021
(11 de junio de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía municipal de Pasto la publicación del presente acto administrativo para su divulgación y conocimiento de la comunidad.

ARTÍCULO NOVENO: DEROGATORIAS: El presente decreto deroga el Decreto 203 de 19 de mayo de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA: El presente decreto rige a partir del día sábado 12 de junio de 2021 y hasta que se normalice la situación generada por los posibles bloqueos de vías o hasta que los índices de abastecimientos en el municipio de Pasto se normalicen, lo cual será informado a la ciudadanía en general.

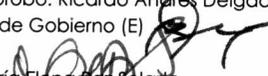
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de junio de 2021.


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto


Aprobó: Ángela Pantoja Moreno
Jefe Oficina Jurídica del Despacho

Revisó y aprobó: Ricardo Andrés Delgado Solarte
Secretario de Gobierno (E)


Revisó: María Elena Rodríguez Solarte
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno


Proyectó: Andrea Melo Montilla
Abogada Contratista – Subsecretaría de Control